





UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
DECRETO No.49 DE NOVIEMBRE 07 DE 1904  
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS SOLARTE PORTILLA C.C.12.970.772 DE SAN JUAN DE PASTO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ UNIVERSIDAD DE NARIÑO –UDENAR-; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE CIENCIAS E INGENIERIAS REPRESENTADA POR SU RECTOR DON ESAU TIBERIO CARO MEZA IDENTIFICADO CON DNI N° 19803974 DE HUANCAYO-JUNIN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ UNIVERSIDAD CONTINENTAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.** - La UNIVERSIDAD DE NARIÑO declara:

-   

- a) La Universidad de Nariño es un ente universitario autónomo, de carácter oficial del orden departamental, creada mediante decreto No.49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
  - b) Que su presentación legal recae en su Rector Dr. CARLOS SOLARTE PORTILLA según lo dispuesto en la resolución No. 09 del 01 de diciembre de 2017 emanado por el Honorable Consejo Superior, en conformidad a la





- c) Ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.
- d) Que la Universidad de Nariño busca mecanismos para la ampliación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el transcurso de sus carreras profesionales y la superación de todas las barreras al saber.
- e) Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio la Ciudad de San Juan de Pasto Ciudadela Universitaria toro bajo.

**SEGUNDA.** - LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL declara:

- a) Que es una persona jurídica de derecho privado, con Registro Único de Contribuyente N° 20319363221, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con plena autonomía académica, administrativa y económica.
- b) Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cuenta con Licenciamiento Institucional, otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria Peruana, la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación, la Ley General de Sociedades, su propio Estatuto y Reglamento General.
- c) Que está representada en lo académico por su Rector, Don Esaú Tiberio Caro Meza, identificado con DNI N° 19803974, facultado para suscribir este tipo de actos conforme lo establece la Ley Universitaria y su Estatuto.
- d) Que está representada -en lo administrativo- por Don José Felipe Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 19856684, quien también está facultado para







suscribir este tipo de actos conforme a la Ley General de Sociedades y su Estatuto.

- a) Que señala su domicilio legal en la Av. San Carlos 1980 - Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, República del Perú.

**TERCERA.** - Ambas partes declaran:

Que, con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, aunar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- a) El intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de Investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- b) El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- c) El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- d) El intercambio de información científica, tecnológica, de material y recursos bibliográficos.
- e) El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- f) El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.





- g) El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
- h) El establecimiento de canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES** Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

**CLAUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE TAREAS** Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

**CLAUSULA TERCERA.- DEPENDENCIA DE BENEFICIARIOS** En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las





invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - ALCANCE.** - Este convenio por su importancia y su alcance, se constituye en un “Convenio Marco” normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en éste primer acuerdo.

**CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años (5), contados a partir de su fecha de celebración del contrato pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA NOVENA. – CUMPLIMIENTO** A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

**CLAUSULA DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD** Para todos los efectos legales y administrativos, el rector o quien haga sus veces como representante legal en cada una de las Universidades suscriptoras del convenio, será responsable de la adecuada ejecución del mismo, por vía de delegación a las dependencias competentes para cada asunto en su institución. Las oficinas de Relaciones Internacionales o su homóloga, serán las responsables de la interlocución y coordinación entre las Universidades suscriptoras.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REMISIÓN DE INFORMACIÓN** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la Universidad de Nariño a



la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación y para el caso de la Universidad Continental.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio. Universidad Continental nombra como coordinador a:

**Nombre:** María del Carmen Devoto Venegas  
**Cargo:** Jefa del área de Vinculación Internacional  
**Dirección:** Jr. Junín 355, Miraflores-Lima-Perú  
**Teléfono:** +51 975611364  
**Dirección Electrónica:** mdevoto@continental.edu.pe

En tanto Universidad de Nariño, nombra:

**Nombre:** Oficina de Relaciones Internacionales y  
Cooperación  
**Cargo:** Director General  
**Dirección:** Carrera 33 N 5-125 sede las Acacias bloque 5 Ofi.  
106  
**Teléfono:** 005727360088  
**Dirección Electrónica:** nternacionales.udenar@gmail.com

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - RESCISIÓN** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a un (1) mes. La rescisión o el término de

---

Universidad de Nariño, Sede Panamericana, Calle 8 No. 33 - 127 Barrio Las Acacias  
Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación, Bloque 5, Primer Piso  
San Juan de Pasto - Colombia - e-mail: internacionales.udenar@gmail.com

9



vigencia de este convenio de cooperación, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas conforme a lo acordado en las Actas de Trabajo, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes.

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fecha abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el Contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Se firma por la **Universidad de Nariño**

Por la **Universidad Continental**



  
**Dr. CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
Rector

  
**ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**  
Rector

San Juan de Pasto, 15 / 07 / 2019

Huancayo, 29/11/2018

